SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

COMISION DE DEFENSA NACIONAL -

DISTRIBUIDO Nº 2310 DE 1993

COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

AGOSTO DE 1993

INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS AFECTADOS POR ACTOS MOTIVADOS EN RAZONES POLITICAS O IDEOLOGICAS

Reparación

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	:	Señor Senador Walter Santoro
Miembros	:	Señores Senadores Horacio Bianchi, Enrique Cadenas Boix y José Korzeniak
Asisten	:	Señores Senadores Carlos A. Cassina y Jaime Pérez
Invitados especiales	:	Señores integrantes de la Comisión de Militares destituidos por razones políticas o ideológicas: teniente coronel (R) Julio Halty y Oficiales en Situación de Reforma, Edison Arrarte, José Martínez, Carmelo López y Walter Núñez
Secretario	:	Señor Júpiter Batista Sierra
Ayudante de Comisión	:	Señora Teresa López Amy

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 14 minutos)

La Comisión de Defensa Nacional tiene el gusto de recibir en el día de hoy a los integrantes de la Comisión de militares destituidos por razones políticas e ideológicas, a quienes ofrecemos la palabra.

SEÑOR HALTY.- En primer lugar, quiero agradecerles la oportunidad que nos dieron al recibirnos.

Como es de su conocimiento, nosotros funcionamos desde hace varios años --específicamente desde el año 1985-- tratando de solucionar los distintos problemas a que nos vimos enfrentados después de haber sido destituidos de las Fuerzas Armadas por razones políticas o ideológicas. En este período hemos concurrido más de una vez al Parlamento y hemos hablado con los legisladores a fin de exponer nuestra situación. El motivo que nos lleva a presentarnos en el día de hoy ante esta Comisión es plantear nuevamente el tema que lamentablemente todavía en 1993 no se ha resuelto totalmente.

A continuación, le voy a ceder la palabra al capitán Arrarte a fin de profundizar en la cuestión porque entendemos que se debe hacer una revisación partiendo desde los orígenes, sin que esto signifique aburrir a la Comisión, sino simplemente aportar los datos más impor-

tantes para que se tomen en cuenta y de esa manera se pueda abordar en lo sucesivo --si así lo desean-- con mayor conocimiento de causa este problema, por el cual seguimos bregando.

SEÑOR ARRARTE.- Agradezco la amabilidad que ha tenido la Comisión al habernos recibido y trataré de ser breve en mi exposición, tanto como me lo permita la situación a cuyo estudio estamos abocados.

En la Legislatura anterior tuvimos oportunidad de ser recibidos en el despacho del señor Presidente de la Comisión, así como también por el doctor Cassina en el Plenario del PGP y posteriormente en el Senado, y por el doctor Korzeniak.

Repito que, de cualquier manera, siempre es conveniente retomar el tema que está sin solucionar. Al día de hoy, nos vemos enfrentados al no cumplimiento total de las pautas que el Ministerio de Defensa Nacional, por sí y ante sí, en abril de 1991 --creo que en este mismo recinto-- fijó a fin no de reparar sino de solucionar en parte el problema referente a la reforma de algunas cédulas jubilatorias de los militares que fuimos destituidos por razones políticas o ideológicas. Podríamos decir que las pautas fijadas por el Ministerio de Defensa Nacional todavía no han sido siquiera completadas. Nos hemos enfrentado a distintas dificultades, tales como que no se ha completado el escalafón de los Oficiales; todavía no hemos recibido una solución

con respecto a la situación en el caso de los anteriores a febrero de 1973, pese a que el Ministerio se había comprometido en el Acta respectiva, a hallar una salida a los mismos problemas, en la medida en que tuviera la posibilidad de verificar --creo que así lo hizo-- que los temas anteriores tuvieran razones políticas o ideológicas, como efectivamente fue.

En el caso del personal de tropa, la situación es la misma. Hemos sabido que de acuerdo a los cálculos del Ministerio de Defensa Nacional, del total de 222 casos, han sido solucionados apenas cinco o seis, pese a que, en diciembre de 1992, esa Secretaría nos informó que prácticamente este problema estaba resuelto casi en un cien por ciento. Hoy nos encontramos en agosto de 1993 y vemos que no ha sido así; aún estamos a la espera de una salida.

Las pautas establecidas en el Acta de abril de 1991 determinan --podríamos decirlo así-- un menoscabo de lo que serían las reparaciones a las que aspiramos y que entendemos nos corresponden por ser de estricta justicia. Cuando en 1984, en la CONAPRO, recién formada, se discutió esta situación --en ese momento algunos de nosotros nos encontrábamos purgando penas de prisión por nuestra oposición al golpe de Estado o, en mi caso, por no estar de acuerdo con las torturas ocurridas en 1972-- se entendió que debía ser tratada en sesiones posteriores, con el

compromiso de todos los partidos políticos de encontrar una solución al respecto. En aquel momento se elaboraron varios proyectos de ley, pero ninguno logró su objetivo. Tenemos un hito fundamental: la Ley de Pacificación Nacional de 1985, que preveía la solución y la reparación de todos los casos ocurridos desde enero de 1962 hasta 1985.

El artículo 6o., que dejaba sin efecto de pleno derecho las sanciones administrativas aplicadas durante el período de la dictadura, se tuvo en cuenta únicamente en los casos de los generales Seregni y Licandro. Sin embargo, no fue aplicado para el resto de los oficiales y el personal de tropa que fuera sancionado durante la dictadura. Dicha disposición está vigente hasta el día de hoy y no ha sido aplicada. De alguna manera, las pretensiones iniciales, los reclamos que hicimos ante el Estado al restaurarse la democracia, que fue la restitución a los grados y a los cargos, aún no se han cumplido. El 27 de marzo de 1985 nos presentamos a la convocatoria para que ello fuera posible y, en momentos en que renacía la democracia, no quisimos aparecer como elementos de fricción que podían ser tomados como irritantes. En definitiva, optamos por presentarnos, en representación de casi cuatrocientos militares --personal de tropa y oficiales-- para que se nos concediera el retiro en función de no ser considerados, repito, elementos ríspidos que de alguna forma causaran asperezas frente a la buena marcha de la democracia.

Se dieron pasos en algún sentido. Por ejemplo, se solucionó la situación de los dos generales mencionados y la de los oficiales superiores que habían sido separados de sus cargos y pasados a retiro por el inciso G) del artículo 192 de la Ley Orgánica Militar. Ese asunto fue resuelto, pero luego no se concretó una solución para el resto de

los militares.

Actualmente, nos encontramos con que lo que hubiera correspondido por ser de estricta justicia, es decir, el retorno a los grados y a los cargos, no se cumplió. Tampoco se realizó el pase a retiro; ni siquiera se tuvieron en cuenta las resoluciones de los Tribunales de Honor que fueron empleados como Tribunales de carácter estrictamente político, cuando en realidad deberían ser considerados tribunales éticos, donde se juzga a aquellos oficiales que incurren en una conducta deshonrosa que desvirtúa la profesión. Sin embargo, fuimos juzgados por oponernos a la dictadura, al golpe o a las torturas, por Tribunales de Honor constituidos con carácter político . Las resoluciones finales hasta el día de hoy no han sido modificadas; incluso el señor Ministro de Defensa Nacional en el Acta de abril de 1991 habló de no cuestionar las homologaciones de los Tribunales de Honor, con lo que avala lo que la dictadura de hecho había dejado como cosa juzgada.

Nos encontramos en la tercera etapa, en que las pautas del Ministerio de Defensa Nacional aún no se han terminado de cumplir. Lo último que pudimos averiguar data de diciembre de 1985. Sabíamos que había resoluciones que tampoco fueron puestas en práctica. Además, el plazo de diciembre de 1992 excedía el tiempo que el propio Ministro de Defensa Nacional se había dado a sí mismo. En la propia Comisión había manifestado que la situación de los oficiales estaría resuelta a diciembre de 1991 y que los 222 casos de personal de tropa lograrían su solución definitiva en abril de 1992.

Al día de hoy, agosto de 1993, algunos oficiales anteriores a febrero de 1973 y más del noventa por ciento del personal de tropa

no ha encontrado todavía una reparación, ni siquiera con la solución aleatoria que la Cartera fijó para resolver el tema.

La inquietud que queríamos dejar sentada ante la Comisión de Defensa Nacional del Senado de la República --aunque sabemos que debe tratar muchos otros problemas-- tiene por finalidad demostrar que no se ha hecho justicia con nosotros en lo que correspondería estrictamente. Recuerdo que por la ley de noviembre de 1983 específicamente el personal militar quedó al margen de toda reparación, siempre esperando lo que de alguna manera podríamos denominar "la buena voluntad de la democracia" para que se solucionara el tema, pero tampoco fue así. Planteamos nuestra preocupación porque las pautas del Ministerio aún no se han cumplido.

Nuestra intención era presentar ante la Comisión de Defensa Nacional nuestra situación y, al mismo tiempo, deseábamos que tomaran conocimiento de lo que aún no se ha cumplido y de que existe todavía un contingente de orientales en la República cuya situación, si bien ha sido reconocida, en los hechos no ha tenido la reparación que le corresponde. Como los señores senadores podrán comprender, hemos atravesado períodos de cárcel de muchos años. Si contáramos el tiempo que cada uno de quienes integramos el contingente militar destituido ha pasado en la cárcel, juntaríamos varios siglos. Personalmente, cumplí diez años de cárcel por oposición a las torturas y aún no he recibido una reparación. Lo mismo ocurrió con el mayor Halty y con el teniente Martínez que están aquí presentes. Entre los tres sumamos treinta años de prisión. De la misma manera, podríamos seguir hablando del resto de los oficiales y de los 222 militares que integran el personal de tropa.

Nuestra inquietud surge a raíz del período que tuvimos que atravesar así como también de estos 8 años durante los cuales estuvimos esperando una solución para este problema. Nosotros entendíamos que la democracia, de oficio --ya no por generosa, sino por justa--, tenía que darnos una respuesta. Sin embargo, hasta el día de hoy ni siquiera se han cumplido en su totalidad las pautas --lo que significa un menoscabo con respecto al 100 % que, por justicia nos corresponde-- por parte del Ministerio de Defensa Nacional. Además, quiero aclarar que nosotros tomábamos esto como un paso para continuar tratando de conseguir lo que entendemos nos corresponde.

La situación en la que hoy nos encontramos proviene de 1984 con la CONAPRO, pasando por la exclusión de la ley sobre destituidos de noviembre del año 1985, por el no cumplimiento del artículo 6º de la Ley de Pacificación Nacional y por la acatación incompleta de las últimas pautas del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR KORZENIAK.- Voy a preguntar, particularmente al Teniente Coronel Halty, si esta Comisión ha hecho en alguna aportunidad un comunicado público de crítica a esta Administración o si, en cambio, ha planteado este tema --como en este caso-- en el ámbito institucional.

SEÑOR HALTY.- Desde que esta Comisión empezó a funcionar en el año 1985 hizo un estudio sobre cuál sería la mejor

forma de encarar la problemática que teníamos. Después de conversarlo mucho, decidimos que la única manera de encarar esto era de la misma forma por la que habíamos sido sancionados, o sea, por la vía institucional. Más allá de algún artículo periodístico que se nos ha hecho a alguno de nosotros en el período anterior, no nos hemos manifestado públicamente sobre el tema y, permanentemente lo hicimos a través de los organismos que entendíamos correspondían ya que conocían el tema y tenían interés en el mismo Cuando entendemos que algo debe ser puesto en conocimiento de los órganos correspondientes, hacemos lo que estamos haciendo en el día de hoy. En ese sentido, solicitamos una audiencia con la Comisión de Defensa Nacional así como también con el señor Ministro de Defensa Nacional, que hace unos momentos nos ha comunicado que nos recibirá el día jueves del corriente mes. Por lo tanto, siempre tratamos de actuar dentro de esas normas que nos hemos fijado porque entendemos son las que corresponden.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera formular otra pregunta y quiero aclarar que, si bien conozco más o menos la respuesta, me gustaría escucharla de alguien que tiene conocimientos más precisos del tema a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica.

Como es conocido por los señores miembros de esta Comisión y por los invitados, una de las pautas traídas por el Ministerio de Defensa Nacional y acordadas

por esta Comisión, consistió en que el tiempo transcurrido entre el día de la sanción que desvinculaba a los militares por razones políticas o ideológicas y el de la resolución que decidía reparar este aspecto jubilatorio, se computaba a los efectos de determinar cuál sería el haber de retiro que cobrarían los militares. Para los casos de las resoluciones que han sido aprobadas --algunas hace mucho tiempo--, ¿se está cumpliendo estrictamente esa pauta o los pagos se están haciendo con arreglo a algún otro criterio?

SEÑOR HALTY.- Entendemos que las pautas a las que se refería el señor senador eran claras, sin embargo, las resoluciones que han salido en el caso de Oficiales y con respecto al personal subalterno --muy pocas, entre esas 222 a las que hacía referencia el señor Arrarte-- no se ajustan a lo que se había acordado. Concretamente, en el caso de los Oficiales --que es sobre el que podemos hablar, porque a él corresponden a la mayor cantidad de resoluciones-- se había dicho que había algunos que podían llegar a percibir la jubilación de dos o más grados en la reconstrucción jubilatoria. Las resoluciones para los oficiales en todos los casos los han hecho recuperar un solo grado desde el punto de vista económico, como reforma de las cédulas jubilatorias.

Por otra parte, y tal como lo expresaba el señor senador Korzeniak, se han producido atrasos en la efectivización de las resoluciones. En ese

sentido, los señores senadores sabrán que una resolución requiere posteriormente el estudio de los organismos pertinentes a los efectos de que se calcule exactamente el haber que corresponde. En ese sentido, el trámite entre la primera resolución, que declara que fulano de tal fue afectado por razones políticas o ideológicas, y la que fijaba el haber que debía cobrar, ha insumido más de 10 meses.

Todo esto fue parte de una problemática que nosotros creíamos que podía estar superada de acuerdo con las pautas que se fijaron en su momento por parte del señor Ministro de Defensa Nacional con acuerdo de esta Comisión.

SEÑOR CASSINA.- Quisiera consultar a nuestros distinguidos visitantes acerca del número de oficiales y personal subalterno cuyas situaciones han sido resueltas --no quiero decir reparadas, porque no es el término correcto-- según los criterios fijados oportunamente por el Ministerio de Defensa Nacional y en cierto modo avalados por esta Comisión, y cuántas permanecen sin resolver. En lo posible, solicito que se discrimine entre oficiales y personal subalterno.

SEÑOR HALTY.- En cuanto a los oficiales se resolvieron alrededor de sesenta situaciones y, específicamente, quedaron pendientes los casos anteriores al 9 de febrero de 1973 --que suman ocho-- y tres más que por distintas razones todavía están sin solución. Con respecto al personal subalterno nos hemos enterado --aclaro que no estamos en condiciones de brindar cifras exactas porque no disponemos de información sobre todos los que fueron afectados-- que de 222 casos sólo se adoptaron resoluciones en torno a cinco o seis de ellos. Además, se debe tener en cuenta que el Ministerio de Defensa Nacional --que es quien decide esa cuestión— puede considerar que algunos de esos 222 casos no están involucrados con esas pautas. De todas formas, nos consta que son muchos más de seis los casos que están enmarcados dentro de esas pautas.

Esa es la situación actual. Aclaro que no estamos en condiciones de brindar cifras exactas, dado que no las poseemos, pero las que hemos revelado pueden servir como punto de referencia.

SEÑOR ARRARTE.- Dentro de lo paradójica que es esta situación, y de acuerdo con lo expresado por el Teniente Coronel Halty, quiero plantear que existen casos anteriores a 1973. en ese sentido, voy a plantear un hecho que revela la difícil situación en que nos encontramos.

Recientemente falleció nuestro querido amigo el Coronel Pedro Montañez. Se trata de una persona que sufrió muchos años de prisión, fue destituido y desvinculado de las Fuerzas Armadas por Tribunales de Honor que actuaron como tribunales políticos, fue desvinculado de la carrera y destituido de su actividad. Era un hombre que, si la democracia hubiera seguido por el sendero

que tenía trazado antes de que acontecieran los hechos tan luctuosos que precedieron al golpe de Estado, hubiera sido consagrado con las palmas del generalato en nuestro país. De eso no tengo ninguna duda. Sin embargo, al fallecer fue reconocido como una personalidad y homenajeado por el Senado de la República y por los diferentes sectores políticos pero, a pesar de ello, hasta el día de hoy no ha obtenido ninguna reparación. Quiero dejar constancia de esto porque es una de las tantas situaciones difíciles que padecemos.

También podría hablar del caso del Coronel Zufriategui que falleció en una situación similar.

Pido disculpas a los señores senadores por la vehemencia de mis palabras, ya que la emoción que siento me lleva a hablar con demasiado énfasis.

Por último, y para que los señores senadores no tengan dudas sobre la situación que estamos padeciendo, debemos decir que el Estado uruguayo ha sido omiso en reparar la situación de los oficiales y del personal de tropa, con los cuales no se ha hecho justicia. Ahora se pretende recortar lo que les corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- A nivel de la Comisión de Defensa Nacional se ha considerado este tema en varias oportunidades, también ante la presencia del señor Ministro respectivo y, en algunos casos, estando presentes sus asesores que concurrieron a brindar informaciones sobre esta temática. En ese sentido, este tema fue tratado el 7 de mayo de 1990, el 1º de octubre de 1990, el 22 de abril de 1991, el 8 de julio de 1991, el 5 de agosto de 1991 y el 22 de junio de 1992. Es decir que esta Comisión ha tenido oportunidad de analizar esta temática, unas veces con el señor Ministro y otras con sus asesores.

Tengo en mi poder una versión taquigráfica de la sesión realizada el día 22 de junio de 1992, donde se analizan estas situaciones que ustedes nos han planteado. Allí se expresa que; en cuanto al cómputo, cabe señalar que sobre los casos relativos al personal superior-- en que fueron estudiados luego de un análisis acabado-- se arribó a la siguiente conclusión: se consideraron un total de 162 situaciones, de las cuales 29 fueron solucionadas por la Ley Nº15.848, de 26 de diciembre de 1986.
Es decir que, de esas 162 situaciones se restan 29, que fueron atendidas por la ley mencionada. Allí mismo se debió descontar un caso que estaba incluido dentro del personal superior, pero se trataba de un ex integrante del personal subalterno. De esta manera, llegamos a una suma definitiva de 132 situaciones, de las cuales 65 fueron resueltas favorablemente, 58 en aplicación de los criterios expuestos en la Comisión de Defensa Nacional del Senado y siete por otras vías. En cuanto a las situaciones que no han sido resueltas y que en principio carecerían de solución favorable, contamos también 65 casos, que luego se discriminan.

De acuerdo con las versiones taquigráficas que obran en nuestro poder y con las informaciones que hemos recibido, quedan algunas situaciones que todavía no han sido resueltas, porque el camino fue elegido sobre la base de superar las situaciones por todos conocidas a través de decisiones de carácter administrativo.

En definitiva, el Ministerio de Defensa Nacional ha estudiado todas las situaciones, se han resuelto las que hemos mencionado y, tal como surge de la información que ustedes nos han brindado, quedan otras que todavía no han sido reparadas.

y que motivaron exposiciones en el Senado como la relativa al Coronel Montañez, a raíz de su fallecimiento.

La Comisión ha prestado atención a estos temas, ha convocado al señor Ministro, ha recibido diversas informaciones y, como ahora se reitera la solicitud de que se resuelvan estos casos, convocará nuevamente al señor Ministro de Defensa Nacional a efectos de evaluar la situación actual, o sea, la de agosto de 1993, a fin de encontrar una solución definitiva de acuerdo con las pautas que oportunamente fueron fijadas.

SEÑOR PEREZ.- Deseo plantear una pregunta con respecto al procedimiento de reforma de la cédula jubilatoria que sería, en primera instancia, un objetivo que podría ser alcanzado.

Hasta ahora todo eso ha sido resuelto dentro del engranaje específicamente militar, ¿no es así? Concretamente, me gustaría saber si no existe una especie de tribunal administrativo o de justicia.

SEÑOR HALTY.- La solución a todos estos problemas se dio por la vía administrativa. De todas formas, en un primer momento existieron diversos proyectos de ley uno de los cuales, incluso, fue considerado por el Parlamento y recibió media sanción en la Cámara de Representantes. Queda claro, reitero, que esta solución se basó en la vía administrativa; no hay ningún tribunal funcionando como así tampoco una norma legal aprobada por el Poder Legislativo.

En consecuencia, esto quiere decir que el Ministerio de Defensa Nacional aplicando las potestades que le corresponden, buscó un camino de solución a un aspecto del problema que es la reforma de la cédula jubilatoria.

SEÑOR ARRARTE.- Me parece que la pregunta del señor senador iba dirigida en el sentido de que las situaciones legales se mantienen. Por ejemplo, el Teniente Coronel Halty fue retirado por los Tribunales de Honor mientras que quien habla, el Teniente y el Mayor, somos oficiales en reforma. Es decir, las dos situaciones implican comportamientos distintos; mientras que el retiro es una jubilación, la reforma, prácticamente, significa una expulsión. Si bien el retiro puede ser obligatorio por decisión de los Tribunales, la persona permanece en situación de jubilada y puede usar el uniforme y el grado. Sin embargo, el reformado no es titular del haber que le corresponde ya que sólo se le da la tercera parte; además, no puede utilizar el informe ni el grado. Como se verá, es una especie de denigración permanente que se

mantiene de por vida, establecida en la Ley Orgánica Militar Nº 14.157.Además, tiene otro agravante que es que cuando fallece el retirado la pensión pasa a la familia, pero en el caso del reformado, la tercera parte que percibía el difunto no aparece más. Por lo tanto, no conforme con sancionar al oficial, se sigue haciendo lo mismo con su familia. Incluso, si el efectivo trabajaba en algún otro tipo de actividad, al fallecer pierde el sueldo que recibía y la tercera parte que le correspondía como reformado. Evidentemente, se pretende mantener "in eternum" dicha sanción.

En nuestro caso, el Tribunal de Honor fue aplicado como tribunal político pero se nos aplican las mismas consideraciones que rigen en la Ley Nº 14.157. Mientras tanto, esta reforma de las cédulas jubilatorias se mantiene dentro de esos límites legales. Entonces, si reforman la cédula jubilatoria de todas maneras no saldremos de la situación de reformados, aunque presupuestalmente se nos consideren uno, dos o tres grados en función de la antiguedad que tenemos.

SEÑOR PEREZ.- La reforma se produce en una situación determinada y por eso preguntaba si el examen del problema podía estar en manos de un organismo que no hubiera tenido que ver directamente con el mismo, porque si no se daría una situación muy difícil. Lógicamente, es distinto el caso del Ministro, ya que no integra las Fuerzas Armadas sino que es un abogado que el Presidente de la República coloca al frente del Ministerio.

En realidad, luego de la Ley de Pacificación Nacional, de 1985, entre los problemas que quedaron sin resolver, están los relativos a las desapariciones y a los oficiales que fueron pasados a reforma. Naturalmente, quien resultó victorioso en un determinado momento puede

tomar una decisión, pero creo que ocho años después han desaparecido las causas que motivaron una forma de guerra, por lo que debería haber una solución de paz, totalmente diferente. Por tal razón, preguntaba quién es que administra eso.

SEÑOR ARRARTE.- Con respecto a lo que pregunta el señor senador, podría decir que en lo que tiene que ver con procesos de reforma o retiro obligatorio, son los Tribunales de Honor los que actúan. Asimismo, una vez que el oficial es pasado a reforma o retiro obligatorio, la posibilidad que podría caber, en el caso de los reformados, es la unificación de los haberes. Concretamente, me refiero a la unificación de esos tres tercios que están dispersos. Por su parte, el Tribunal de Alzada correspondiente es otro Tribunal de Honor integrado por las mismas personas.

El otro instrumento que hubiera hecho posible la solución del tema, fue el que mencionamos en nuestra exposición: el artículo 6º de la Ley de Pacificación Nacional a la que aludió el señor senador. Dicha norma expresaba que se declaraban extinguidas de pleno derecho no sólo las penas y acciones penales sino también las sanciones administrativas y jubilatorias. Esto se aplicó en los casos de Seregni y Licandro pero no en los demás. Es decir, que dicho instrumento existía pero quedó trunco.

SEÑOR KORZENIAK.- Quisiera dejar una constancia en la versión taquigráfica. Es un deber que lo he encarado con mucho calor --los miembros de la Comisión saben que es así-- y como miembro del Parlamento tengo la sensación de que no hemos cumplido una labor reparatoria.

Estamos en presencia de un grupo de oficiales y personal

subalterno que con un criterio de gran prudencia de contemplación del período de transición que la República vivió al salir de la dictadura, admitieron, por lo menos transitoriamente, una solución administrativa que no les recomponía su carrera y que se limitaba a una modificación de su cédula jubilatoria.

Creo que es una contribución muy importante para la pacificación que el país necesitaba durante esos años. Desde ese punto de vista, tengo la impresión de que esas pautas —reconozco francamente que esta Administración buscó que se establecieran y que el Parlamento interviniera, aunque fuera por la vía de esta Comisión-- deben ser cumplidas de la forma más rápida y eficaz posible.

Sin perjuicio de que los señores invitados, en el futuro, sigan planteando la posibilidad de obtener una reparación --en el sentido completo de la justicia a que hacíamos referencia--, interpreto que la comparecencia que han realizado en el día de hoy llevará, de inmediato, a que las pautas que ya fueron acordadas se cumplan.

En cuanto al tema de los Oficiales, debo decir --salvo dos o tres casos que en este momento no podría recordar-- que el problema se limita a algunos casos vinculados a personas que se les sancionó con anterioridad a 1973. En ese sentido creo --y tengo fundamentos para expresarlo-- que en el mes de diciembre del año pasado, esos casos estaban prácticamente en vías de ser resueltos; sin embargo han transcurrido ocho meses y todavía no se han solucionado.

En lo que tiene que ver con el personal subalterno, efectivamente, por la Ley Nº16.333, de diciembre de 1992, se extendió el lapso para el retiro de este personal, de 15 a 20 años. En el momento en que se aprobó esa norma --que hemos votado--, nadie tuvo en cuenta que afectaba a personal subalterno desvinculado por razones políticas o ideológicas. Por lo tanto, es cierto que el Poder Ejecutivo, para reparar a muchas de esas personas, tenía necesidad de una ley que corrigiera esa inadvertencia legislativa. También debo reconocer que el

Poder Ejecutivo envió un proyecto, que ya fue aprobado por el Senado, en el que se manifestaba que ese aumento de 15 a 20 años para el retiro, no se aplica al personal subalterno afectado por destituciones politico-ideológicas. En este momento, acabo de recibir una información que indica que este tema está en el Orden del Día del Plenario de la Cámara de Representantes. De manera, que , efectivamente, hay un obstáculo para un número importante de personas-- el señor Ministro lo situaba en el 80% de los casos— ya que aún, cuando salieran las resoluciones, la reparación en los hechos no sería tal porque no llegaban a 20 años. También debe tenerse presente que hay muchos casos en los que, aplicando la pauta y sumando los años desde la desvinculación hasta la resolución, llegan a 20, 25 o 30 años; este tipo de situaciones tampoco se ha resuelto.

Por otro lado, existe un compromiso --me consta, fue asumido por el Ministerio, no por razones de jerarquización sino por hechos comprensibles-- de que primero se iban a tratar los casos de los Oficiales porque tienen expedientes armados por Tribunales de Honor y luego lo relativo al personal subalterno, quienes no cuentan con dichos expedientes. Sin embargo, creo que hay muchos casos que deberían estar resueltos, porque hay expedientes judiciales ya que algunas estuvieron en prisión; en otros casos ya existe resolución del Ministerio de Defensa Nacional desde el año 1985 que dispuso su reintegro y en la que se reconoció que habían sido destituidos por motivos ideológico-políticos.

En consecuencia— y creo que con el mismo espíritu constructivo con que sin duda han actuado quienes hoy nos visitan y que descuento tenemos todos los miembros de la Comisión de Defensa Nacional— de lo

que se trata ahora es de arbitrar mecanismos para que las pautas que están acordadas se cumplan de una vez por todas.

Deseaba dejar esta constancia porque pienso que vale la pena hacerlo y considero que es compartida, en cuanto a la inspiración, por todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la información brindada y manifestamos que este tema ha sido una constante preocupación por parte de esta Comisión.

Hemos repasado las versiones taquigráficas y comprobamos que este problema fue encarado en el período en el que se inició el restablecimiento de la legalidad en el país. De esta forma, se presentaron algunos proyectos de reparación y creo que en la Cámara de Representantes se aprobó alguno de ellos, pero no se logró ese objetivo, a nivel del Senado. Durante el actual período legislativo esta Comisión tuvo importante participación, ya que las pautas que se aplicaron fueron elaboradas junto con el señor Ministro de Defensa Nacional. Asimismo, se tuvo oportunidad de apreciar las dificultades que implicaba la solución por la vía administrativa, ya que no todas las soluciones son iguales. Por lo tanto, no sólo había que tomar en cuenta el tiempo, sino también los distintos planteamientos que realizaron los Oficiales. Algunos de ellos recurrieron a la justicia civil, y otros se manejaron dentro de la órbita militar. Todo ello obligó a hacer una especie de estructura en la que se ubicaron las distintas situaciones, de acuerdo con sus características. Naturalmente, el tiempo ha transcurrido y es comprensible que exista, de parte de estas personas , preocupación por alcanzar una solución definitiva. De todos modos, queremos indicar que en esta Comisión fue donde se comenzó a trabajar sobre este tema.

Se alcanzaron algunas soluciones, en número de cierta trascendencia y otras situaciones aún no se han resuelto. Dentro de éstas, revisando la versión taquigráfica, podemos observar que algunas de ellas son complejas y que obviamente obligarán a efectuar estudios más profundos, no por razones de carácter político, sino por el propio trámite y la conformación de estos hechos.

Reiteramos nuestro agradecimiento a los señores invitados y quedamos a las órdenes.

No habiendo más asuntos por considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 10 minutos)